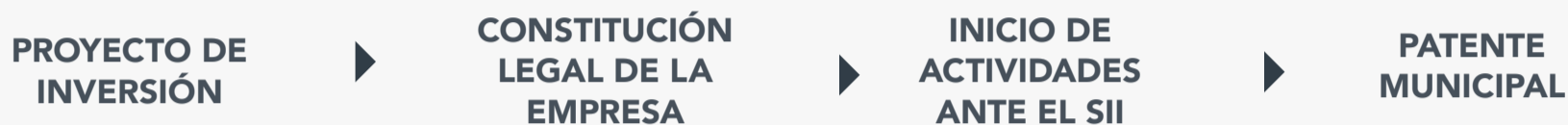




CAPÍTULO III: CÓMO INSTALAR UNA EMPRESA EN CHILE

CAPÍTULO III: CÓMO INSTALAR UNA EMPRESA EN CHILE

1. Etapas del proceso de Instalación



2. Constitución de empresas

La legislación chilena contempla varias estructuras posibles para la constitución de empresas y la elección de la más adecuada dependerá de la estrategia de negocios y la dimensión de los aportes de capital, entre otros factores a considerar.

En general, las sociedades deben constituirse por escritura pública, aunque en algunos casos puede hacerse por escritura privada, debiendo las firmas de los comparecientes ser autorizadas por un notario público.

En la escritura de constitución se establecen el tipo de sociedad, el giro o actividad comercial a la cual se dedicará, los socios que la conformarán y sus respectivos aportes de capital, la forma en que participarán de las utilidades y cómo responderán en caso de pérdidas, entre otras cosas. Un extracto de la escritura debe publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio social.

Las estructuras organizacionales más utilizadas en materia de inversión extranjera en Chile son las siguientes:

- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima (S.A.), abierta o cerrada
- Sociedad por Acciones (SpA)

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

Este tipo de empresa se rige por la Ley N° 19.857 / 2003.

Sus características principales son las siguientes:

- La empresa se constituye por una sola persona natural, que crea una persona jurídica para operar bajo su propio nombre, pero separando su patrimonio personal de aquel de la empresa, de manera que sólo responde con sus bienes personales hasta el monto del aporte de capital a la empresa, y la empresa responde con todos sus bienes.
- A través de una E.I.R.L. se pueden realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por ley a las sociedades anónimas.
- Este tipo de empresa puede constituirse por escritura pública o por vía electrónica, de manera sencilla y sin costo para empresas pequeñas en el portal "Tu empresa en un día". El nombre de la empresa siempre debe incluir el del constituyente o un nombre de fantasía que haga referencia al objeto social e ir acompañado de la expresión "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o de la sigla "E.I.R.L."

Más información: http://www.sii.cl/contribuyentes/contribuyentes_individuales/empresa_individual_resltda.htm

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Esta sociedad se rige por las normas de la Ley N° 3.918 y, supletoriamente, por las del Código de Comercio y del Código Civil. Sus características principales son las siguientes:

- Se constituye por escritura pública.
- Requiere un mínimo de dos socios/as y un máximo de 50, quienes son responsables económicamente hasta el monto de sus respectivos aportes, salvo que al constituirse hayan pactado una responsabilidad mayor.
- Las y los socios pueden ser personas naturales o jurídi-

cas, nacionales o extranjeras, quienes pactan libremente el objeto, la forma de administración y de fiscalización de la sociedad.

- El nombre o razón social de la empresa puede contener el nombre de uno o más socios/as, o una referencia al objeto de la sociedad, siempre acompañado de la palabra “Limitada”, sin la cual los socios y/o socias serán solidariamente responsables de las obligaciones sociales.
- Un extracto de la escritura de constitución debe inscribirse en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio social, y publicarse en el Diario Oficial dentro de los 60 días siguientes a su otorgamiento.

Sociedad Anónima

Las sociedades anónimas se rigen por la Ley N° 18.046. Lo esencial en este tipo de sociedades es el monto del capital, el que normalmente está conformado por aportes de una serie de accionistas, quienes son responsables sólo hasta por el monto de sus respectivos aportes.

Sus características principales son las siguientes:

- Se constituye por escritura pública en la que se indican sus accionistas, el capital, el objeto, la duración, la forma de administración y de distribución de utilidades, entre otras menciones.
- Un extracto de la escritura debe publicarse en el Diario Oficial dentro de los 60 días siguientes a su constitución.
- El capital debe encontrarse enteramente suscrito y pagado en el plazo de tres años desde la constitución. De lo contrario, el capital se reducirá automáticamente al monto efectivamente suscrito y pagado.
- Son administradas por un Directorio que debe tener a lo menos tres miembros, quienes son esencialmente revocables y toman decisiones por mayoría.
- La razón social puede contener el nombre de uno o más socios/as, o bien un nombre de fantasía, seguido de las letras S.A.

Tipos de Sociedades Anónimas:

• Abiertas

Son aquellas que transan sus acciones en la Bolsa de Comercio y que, por mandato legal o voluntariamente, deben inscribir sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Comisión Para el Mercado Financiero (CMF) a cuya fiscalización están sometidas.

• Cerradas

Son aquellas cuyas acciones no se transan en la Bolsa de Comercio. Deben inscribirse en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio social en un plazo máximo de 60 días, contados desde la firma de la escritura de constitución.

• Sociedad por Acciones (SpA)

Esta sociedad es una variante de la sociedad anónima y de la sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por lo que señalen sus estatutos, por lo dispuesto en los artículos 424 y siguientes del Código de Comercio y, supletoriamente, por las normas de las sociedades anónimas cerradas. Sus características principales son las siguientes:

- Puede ser creada por una o más personas.
- Su capital se divide en acciones.
- Puede constituirse por escritura pública o por escritura privada, en cuyo caso las firmas deben ser autorizadas por una notaría pública y el documento protocolizado por vía electrónica, de manera sencilla y sin costo para empresas pequeñas en el portal “Tu empresa en un día”.
- La escritura de constitución debe publicarse en extracto en el Diario Oficial dentro del mes siguiente a su otorgamiento, e inscribirse en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio social.
- Se debe llevar un Registro de Accionistas.

La *protocolización* es el archivo en la notaría de los documentos solicitados para la constitución de la sociedad (escritura de constitución, copia del extracto, ejemplar del Diario Oficial, copia de la Inscripción en el Registro de Comercio).

Agencia de Empresa Extranjera

Es una sociedad que se conforma por personas naturales extranjeras que no tienen residencia ni domicilio en Chile, o bien por sociedades o personas jurídicas constituidas fuera del país, que se rigen según las leyes chilenas y fijan su domicilio en el país. Independientemente de su conformación, la sociedad debe poseer algún tipo de establecimiento permanente dentro del territorio nacional, sea una sucursal, oficinas, agentes o representantes.

Para la constitución de una Agencia o Filial en Chile se requiere:

- Nombrar un/a representante legal en Chile para que proceda a la conformación de la sucursal o filial en el país; y
- Visación, legalización, traducción y/o protocolización notarial de los documentos sociales extendidos en el extranjero.

La sociedad extranjera que desee instalar una agencia debe actuar por medio del agente o representante designado/a, quien deberá protocolizar en una notaría los antecedentes que acrediten que la sociedad se encuentra legalmente constituida en conformidad a las leyes del país de origen, presentando un certificado que acredite la vigencia de la sociedad (certificado de vigencia o certificado de incorporación) y copia auténtica de los estatutos sociales vigentes.

3. Apertura de Cuenta Corriente

Sin perjuicio de que los bancos comerciales tienen la libertad de establecer las exigencias que estimen pertinentes para la apertura de cuentas corrientes, los requisitos usualmente solicitados son los siguientes:

Personas Naturales

- Acreditación de la identidad presentando la cédula de identidad.
- Fotografía reciente en tamaño carnet o pasaporte.
- Estampa de la impresión digital del pulgar derecho en la ficha personal que mantiene el banco.
- Entrega de informes bancarios actualizados del interesado.
- Registro en el banco de la firma que será utilizada por el cuentacorrentista.
- Entrega de antecedentes relativos a la actividad y solvencia que el banco estime necesarios.
- Registro de un domicilio en Chile.
- Suscripción de un contrato que contiene las condiciones generales de la cuenta corriente.

Personas Jurídicas

- Verificación de que la sociedad esté legalmente constituida y que sus representantes tengan poderes suficientes y vigentes.
- Acreditación de la identidad, presentando el Rol Único Tributario (RUT) de la empresa.
- Los requisitos exigidos a las personas naturales en cuanto al registro de identidad, fotografía, huella digital y firma, aplican a los representantes legales que abran la cuenta a nombre de la empresa o sociedad.
- Las exigencias relativas a informes bancarios, domicilio y contrato aplican igualmente a la sociedad.

Apertura de Cuenta Corriente

Trámite	Costo	Lugar
Obtención de RUT (persona natural o jurídica)	Cero	Oficina del Servicio correspondiente a domicilio del contribuyente residente en Chile. Si no tiene residencia, en la Oficina que corresponda al domicilio del representante que actúa con poder suficiente.
Escritura Pública y Protocolización	Variable según el tipo de sociedad y honorarios asociados.	Notaría
Inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces	Valor base de \$5.500, aumentado en 0.2% del capital.	Conservador de Bienes Raíces
Publicación en el Diario Oficial	Una UTM* o cero para las empresas cuyo capital sea inferior a U.F. 5.000.	Diario Oficial
Trámites ante el SII	Cero	Oficina correspondiente a su domicilio.
Patente Municipal	El valor por 12 meses es equivalente a un costo entre el \$2.5 por mil y el \$5 por mil del capital propio de cada contribuyente con máximo de 8.000 UTM (dependiendo de la Municipalidad y el rubro)*.	Departamento de Patentes Comerciales de cada municipio.
Otros permisos	Variable, según actividad a desarrollar.	Institución a cargo del permiso o trámite.

Más información en: www.sii.cl

DURANTE EL 2020, SE
CREARON 158.586 NUEVAS
EMPRESAS EN CHILE DE
MANERA ELECTRÓNICA, UN
14,4% MÁS QUE EN 2019 Y EL
MAYOR NÚMERO DESDE QUE
EXISTE EL SISTEMA.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

INVESTCHILE
GUÍA DE
INVERSIONES
EXTRANJERAS



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

¿CÓMO PODEMOS AYUDARTE?

La Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, InvestChile, fue creada en 2015 a partir de la promulgación de la Ley 20.848, del Ministerio de Hacienda, con el fin de promover y atraer inversión extranjera al país, brindando orientación e información general a los potenciales inversionistas extranjeros acerca del mercado chileno, la legislación y demás aspectos relevantes que faciliten el ingreso, la retención y la expansión de su inversión en Chile.

Servicios que ofrece InvestChile

InvestChile ofrece múltiples servicios en las diferentes etapas del ciclo de inversión extranjera.

Pre-inversión:

En la etapa de pre-inversión, la agencia entrega información relevante para la evaluación de proyectos (rankings internacionales, cifras macroeconómicas, calidad de vida, marco político y social, entre otros), información estadística general (demografía, datos de costos asociados a energía, mano

de obra, bienes raíces, etc.), asesorías sectoriales especializadas (características principales del sector/sub-sector, los principales actores, oportunidades, tamaño de mercado, cifras asociadas y aclaración de dudas específicas), asistencia en las potenciales visitas a terreno para conocer la infraestructura del país, generación de contactos a nivel público y privado, e información general del marco jurídico chileno en distintos ámbitos (tributario, laboral, leyes específicas, etc).

Landing:

Para la etapa de puesta en marcha o "landing", la agencia provee servicios para la instalación de empresas de manera fluida (apoyo en la obtención de Rol Único Tributario (RUT), tramitación de visas, incentivos a la inversión, permisos especiales, etc.) y la gestión de sus consultas ante organismos públicos.

Aftercare:

En la etapa del post-establecimiento o "aftercare" de las empresas que ya se encuentran instaladas en el país, InvestChile apoya activamente promoviendo y fomentando la reinversión y gestionando inquietudes ante los organismos públicos pertinentes.

HERRAMIENTAS INVESTCHILE PARA IMPULSAR LOS NEGOCIOS

Como una agencia comprometida con el medio ambiente y fortaleciendo su compromiso de promover el desarrollo sustentable del país, el material de apoyo a inversionistas es mayormente digital.

Especialmente, en estos tiempos desafiantes, apoyando fuertemente la operación de las empresas para que puedan agilizar sus negocios de forma remota.



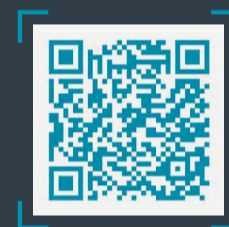
e-Books sectoriales

Proyecciones y oportunidades en Alimentos, Energía, Minería, Capital Riesgo y Servicios Globales en Chile.



InvestChile Talks

El poder del diálogo. Charlas y eventos virtuales con autoridades público-privadas sobre contingencia económica y oportunidades de inversión en el país.



InvestChile Insights

Reportes, estudios y guías que abordan temas relacionados con inversión (IED).



ChinaDesk

Asistencia, herramientas y contenidos en Chino Mandarín para facilitar tu llegada y expansión en el país.



Portafolio InvestChile

Esta cartera público-privada incluye más de 120 proyectos en diferentes sectores como: Infraestructura, Turismo, Energía y Minería.

COMO CONVERTIR EN CHILE



GUÍA PASO A PASO
para INVERSIONES EXTRANJERAS

SEPTIEMBRE 2021



www.investchile.gob.cl
www.blog.investchile.gob.cl